

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA  
«COLADA DE BARBATE», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
BARBATE, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

	X	Y		X	Y
1D	237.737,91	4.009.776,14	1I	237.727,05	4.009.772,11
2D	237.691,49	4.009.863,17	2I	237.682,17	4.009.855,78
3D	237.595,88	4.009.946,96	3I	237.587,47	4.009.938,78
4D	237.519,18	4.010.039,43	4I	237.509,79	4.010.032,42
5D	237.414,95	4.010.194,96	5I	237.405,68	4.010.187,77
6D	237.387,65	4.010.265,55	6I	237.379,16	4.010.257,48
7D	237.325,27	4.010.312,45	7I	237.316,03	4.010.305,14
8D	237.270,06	4.010.355,66	8I	237.261,22	4.010.347,68
9D	237.191,16	4.010.416,00	9I	237.183,48	4.010.407,14
10D	237.167,54	4.010.435,84	10I	237.158,77	4.010.428,06
11D	237.142,21	4.010.474,43	11I	237.133,09	4.010.467,09
12D	237.128,90	4.010.490,86	12I	237.119,79	4.010.483,52
13D	237.109,66	4.010.509,51	13I	237.100,55	4.010.502,17
14D	237.087,40	4.010.521,68	14I	237.080,51	4.010.511,67
15D	236.823,16	4.010.617,70	15I	236.819,26	4.010.606,67
16D	236.540,50	4.010.717,92	16I	236.534,12	4.010.707,99
17D	236.502,60	4.010.742,27	17I	236.493,95	4.010.733,80
18D	236.495,91	4.010.753,17	18I	236.484,66	4.010.748,96
19D	236.476,83	4.010.794,64	19I	236.465,57	4.010.790,48
20D	236.448,35	4.010.840,72	20I	236.439,22	4.010.833,06
21D	236.421,07	4.010.869,92	21I	236.413,30	4.010.860,84
22D	236.376,55	4.010.897,67	22I	236.371,00	4.010.887,23
23D	236.291,09	4.010.948,66	23I1	236.286,19	4.010.937,92
			23I2	236.281,75	4.010.940,88
24D	236.163,41	4.011.080,64	24I	236.155,25	4.011.072,25
25D	235.963,36	4.011.304,32	25I	235.954,15	4.011.297,11
26D	235.908,31	4.011.377,87	26I	235.896,71	4.011.373,71
27D	235.904,36	4.011.444,39	27I	235.892,64	4.011.444,20
28D	235.901,08	4.011.489,78	28I	235.889,42	4.011.488,85
29D	235.888,97	4.011.568,80	29I	235.877,84	4.011.565,11
30D	235.852,49	4.011.654,01	30I	235.839,85	4.011.649,20
31D	235.773,56	4.011.826,48	31I	235.763,13	4.011.821,13
32D	235.737,47	4.011.892,28	32I	235.727,96	4.011.885,37
33D	235.714,80	4.011.917,25	33I	235.705,84	4.011.909,71

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 13 de julio de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Tapia».*

V.P. @ 3736/2009.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Tapia», en el tramo colindante con el sector 10 AR-2 del PGOU de Chipiona, en el término municipal de Chipiona, en la

provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Chipiona, fue clasificada por Orden Ministerial de 13 de enero de 1961, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de febrero de 1961, con una anchura de 40 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de enero de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Tapia», en el tramo colindante con el sector 10 AR-2 del PGOU de Chipiona, en el término municipal de Chipiona, en la provincia de Cádiz, a fin de determinar posible afección del sector 10 AR-2 del PGOU de Chipiona en el dominio público pecuario.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados, tras los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 47, de 12 de marzo de 2010, se iniciaron el 14 de abril de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 158, de 19 de agosto de 2010.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 22 de marzo de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de la Tapia», en el término municipal de Chipiona, provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de 13 de enero de 1961, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la instrucción del procedimiento, no se han presentado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de 1 de marzo de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 22 de marzo de 2011,

### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Tapia», en el tramo colindante con el sector 10 AR-2 del PGOU de Chipiona, en el término municipal de Chipiona, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 1.066,56 metros.
- Anchura: 40 metros.
- Superficie: 41.095,65 metros cuadrados.

Descripción. Finca rústica, que discurre en su totalidad por el término municipal de Chipiona, en la provincia de Cádiz, con una anchura legal de 40 metros y 1.066,56 metros de longitud, con una superficie total deslindada de 41.095,65 metros cuadrados, que se conoce como «Colada de la Tapia».

Son sus linderos:

Inicio: Linda con la Colada de la Tapia (Junta de Andalucía).

Fin: Linda con la Vereda de los Pinos y Vereda de los Arriates (Junta de Andalucía)

Izquierda: Linda con la referencia catastral (91761/01) que corresponde al límite urbano del término municipal de Chipiona, con las referencias catastrales: (19/147), (19/146), (19/145) y (19/144) de (19/143): (19/142), (19/141) y (19/140) de titulares desconocidos, con las referencias catastrales: (94674/09), (94674/08), (94674/07), (94674/06), (94674/05), (94674/04), (94674/03), (94674/02), (94674/01), (94675/07), (94675/06), (94675/05), (94675/04), (94675/03), (94675/02) y (94675/01) que corresponden al límite urbano del término municipal de Chipiona.

Derecha: Linda con las referencias catastrales (92731/01), (S/R), (92731/02), (93711/07), (94691/10), (94691/09), (94691/01), (93961/01), (93671/31), (93671/33), (93671/34), (93671/35), (93671/36), (93671/37), (93671/38), (93671/39), (93671/40), (93671/41), (93671/42), (93671/43), (93671/44), (93671/45), (93671/46), (93671/47), (93671/48), (93671/49), (93671/50), (93671/51), (93671/52), (93671/53), (93671/54), (93671/55), (93671/56), (93671/57) y (93671/59), que corresponden al límite urbano del término municipal de Chipiona.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE LA TAPIA», EN EL TRAMO COLINDANTE CON EL SECTOR 10 AR-2 DEL PGOU DE CHIPIONA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

HITO	UTM X	UTM Y
1I	193300,50	4069915,35
2I	193328,75	4069870,42
3I	193353,64	4069850,98
4I	193399,02	4069772,53
5I	193454,71	4069663,80

HITO	UTM X	UTM Y
6I	193518,36	4069542,32
7I	193532,69	4069511,52
8I	193589,86	4069467,98
8I1	193598,30	4069459,23
8I2	193603,72	4069448,35
8I3	193605,62	4069436,46
8I4	193603,90	4069424,11
9I	193573,46	4069327,41
10I	193576,48	4069289,29
10I1	193575,40	4069264,30
10I2	193570,54	4069247,05
10I3	193558,74	4069233,57
11I	193539,78	4069220,05
12I	193475,16	4069214,09
13I	193500,90	4069022,56
1D	193296,84	4069897,03
2D	193312,08	4069864,09
3D	193314,72	4069838,37
3D1	193328,22	4069815,03
4D	193363,88	4069753,39
5D	193419,13	4069645,52
6D	193482,49	4069524,59
7D	193501,16	4069485,25
8D	193565,62	4069436,16
9D	193532,97	4069332,00
10D	193536,36	4069287,73
11D	193535,38	4069266,13
11D1	193525,41	4069258,97
12D	193429,98	4069249,99
12D1	193433,18	4069223,07
13D	193460,33	4069021,59

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 13 de julio de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Universidad de Málaga, referente a la declaración de inhábil, a efectos de cómputo de plazos en procedimientos administrativos, de determinados períodos vacacionales.*

El Calendario Laboral para el año 2011 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, aprobado por acuerdo suscrito entre la Gerencia de dicha Universidad y los representantes de los trabajadores con fecha 16 de diciembre de 2011, establece que durante el período comprendido entre los días 1 y 28 de agosto de 2011, ambos inclu-